MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No_____DE FECHA _____

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN
DIRECTA TIPO DE CONTRATO: INTERADMINISTRATIVO

CONTRATISTA	**EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A.**
NIT. O CC No.	**900.259.215-4**
VALOR:	**$147.798.000**
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	0302. 2.3.2.02.02.008-20
CDP Y FECHA:	3563 del 23 de julio de 2026.

*Los suscritos: **JOHAN ALEXANDER OSORIO CANO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.087.985.370,** expedida en Pereira, actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Secretario de Planeación y Ambiente, debidamente facultados para contratar por el decreto de delegación No. 012 del 02 de enero de 2024, y quienes para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, **ISABEL CRISTINA YARCE OSORIO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No.1.087.997.524,** actuando en nombre y representación de la **EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA E.S.P S.A.,** identificado con **NIT.No. 900.259.215-4**, quien para efectos de este CONTRATO se denominará EL CONTRATISTA, y considerando; a.- Que el Departamento de Risaralda luego de analizar la necesidad surgida y la forma de satisfacerla encontró que la empresa **EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A E.S.P**, quien tiene como objeto social: La sociedad podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de contrato y/o convenio de colaboración empresarial, que le permitan el cumplimiento de su objetivo; participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación, consultorías, desarrollo tecnológico en cualquier sector productivo, especialmente pero sin limitarse a ellos, en lo relacionado con los servicios públicos que constituyen su objeto. Asimismo, podrá suscribir todo tipo de negocio jurídico para ofrecer o recibir cooperación técnica y en general todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines., según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira y la escritura pública 5916 del 6 de noviembre 2024. **b.**- Que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un contrato interadministrativo. **c)** Que el objeto social, la actividad, la idoneidad, experiencia, capacidad administrativa y técnica del contratista fue verificada y certificada en documentos que hacen parte de este contrato. **d.-** Que el presente contrato lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. **e.**- Que todos los documentos previos que soportan este contrato se anexan y forman parte esencial de Él, y por tanto obligan a las partes a cumplir sus estipulaciones. Con base en las anteriores consideraciones, se celebra el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REMODELACIÓN DEL PARQUE SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE APIA, RISARALDA". CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** **1.** Adelantar los respectivos procesos contractuales, necesarios para el cumplimiento del contrato interadministrativo. **2.** Gestionar e implementar las actividades para realizar los estudios y diseños para la remodelación del parque San Juan en el municipio de Apía, Risaralda que contengan: -

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Levantamiento Topográfico. - Estudio geotécnico. - Diseño Arquitectónico. - Diseño Estructural. - Diseño de pavimento. - Diseño hidrosanitario. - Diseño eléctrico. -Presupuesto de obra. **3.** Hacer visible la participación del Departamento en todas las etapas de ejecución del contrato interadministrativo, convocando en actividades relacionadas con la ejecución del mismo (obras, actos de inauguraciones, rendición de cuentas, entre otros). **4.** Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos y las consultas que el departamento o la supervisión hagan sobre el avance del contrato. **5.** Ejercer la supervisión y/o interventoría del Contrato, designando para el efecto los profesionales idóneos. **6.**Suscribir las actas de iniciación, parciales, final y de liquidación del contrato y sus derivados. **7.** Presentar informes parciales y final de resultados a la terminación del contrato interadministrativo, con los respectivos soportes y evidencias y donde se describa detalladamente la inversión de los recursos que le fueron suministrados adjuntando entre otros los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto; b) Comprobantes de los pagos efectuados al contratista y al (los) interventor (es) contratados para el desarrollo del proyecto; c) Balance financiero del proyecto; d) Informe final de (los) interventor (es),(en el caso de interventoría de obra, este deberá contener como mínimo la información señalada para la presentación de informes finales de interventoría, establecida por el Departamento en las políticas de operación); e) Actas de liquidación de los contratos celebrados para el desarrollo del proyecto y del (los) contrato (s) de interventoría. **8.** Cumplir con las obligaciones relacionas con los pagos y aportes al sistema de seguridad integral y parafiscal. **9.**Cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda. ***CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION.*** *Será de* ***TRES (3) MESES****, Contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, y sin exceder el 31 de diciembre de 2026.* ***CLAUSULA CUARTA. - VALOR:*** *EL valor total del presente contrato es la suma de* **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($147.798.000).** ***CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO****:* - El 90% de los recursos con la suscripción del acta de inicio del contrato y la entrega de los cronogramas del proceso de selección de la contratación derivada. Este pago se justifica en la necesidad de garantizar que la entidad ejecutora cuente oportunamente con la disponibilidad de recursos para adelantar los procesos de contratación derivados, efectuar los compromisos presupuestales y contractuales requeridos e iniciar la ejecución de las actividades en los tiempos previstos, asegurando la continuidad y el cumplimiento del objeto contractual, sin perjuicio de la supervisión y el control sobre la adecuada inversión de los recursos públicos. -Un desembolso final del 10% de los recursos a aportar, a la entrega del informe final de ejecución y los estudios y diseños. ***CLAUSULA SEXTA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:*** *El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallan previstas en el Presupuesto del Departamento para la actual vigencia bajo las siguientes disponibilidades presupuestales:*

MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No_____DE FECHA _____

CERT. DISPON PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*ENTIDAD Y VALOR*
3563 del 23 de julio de 2026.	0302. 2.3.2.02.02.008-20	Gobernación de Risaralda – Secretaría de Planeación y Ambiente. $147.798.000

CLAUSULA SEPTIMA.- ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO. *Este contrato se encuentra exento del pago de estampillas y tasa pro deporte, teniendo en cuenta el artículo 207, numeral 6 y el artículo 181 numeral 6 de la ordenanza 029 de 2024. Y deberá realizarse los demás descuentos de ley entre ellos el impuesto de timbre, el cual solo se debe aplicar sobre el valor de administración, el cual equivale a la suma de Ocho millones seiscientos sesenta mil ochocientos ochenta y cinco pesos m/cte ($8.660.885).* ***CLAUSULA OCTAVA. - –SUPERVISIÓN:*** *Será ejercida por un funcionario designado por la Secretaría de Planeación y Ambiente, a quien se le hará saber que el proceso contractual está a su disposición en la Secretaría de Planeación y Ambiente.* ***CLAUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN ESPECIAL: EL*** *CONTRATISTA a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del CONTRATO que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros* ***CONTRATOS. CLAUSULA DECIMA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:*** *La liquidación del CONTRATO se hará entre EL CONTRATISTA el Representante Legal o su delegado y el Supervisor dentro de los ocho (8) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO, mediante acta en que conste que:* ***a.*** *Se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones mutuas. b. Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción. c. La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.* ***CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA****: En caso de incumplimiento total del contratista del objeto contractual, o que la ejecución no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del CONTRATO. PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley****.* ***CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-. MULTAS:*** *En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL DEPARTAMENTO impondrá a EL CONTRATISTA multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del CONTRATO por cada día de mora.* ***PARAGRAFO PRIMERO –*** *Aplicación de las sanciones contractuales En caso de que sea necesario aplicar multas, la Supervisión debe remitir informe en el que se consigne el estado general del contrato, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al contratista, etc., garantizando previamente el debido proceso al contratista incumplido. Para tal efecto el DEPARTAMNENTO DE RISARALDA adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales; y en todo caso garantizará al contratista el debido proceso.* ***CLAUSULA DECIMA TERCERA-DOMICILIO CONTRACTUAL:*** *Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira.* ***CLAUSULA***

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No_____DE FECHA _____

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: *Le queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este CONTRATO.* ***CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:*** *El presente CONTRATO podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.* ***CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.*** *El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: I) Por decisión Legal ó Judicial II) Vencimiento del plazo de duración pactado. III) Mutuo acuerdo de las partes. IV) Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. V) Las demás causas de terminación dispuesta en la ley.* ***CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SEGURIDAD _ SOCIAL Y PARAFISCALES:*** *EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales.* ***CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:*** *Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia. – El presente contrato se realiza conforme a la modalidad denominada en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.* ***CLAUSULA DECIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL:*** *Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al DEPARTAMENTO o a terceros los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.* ***CLAUSULA VIGESIMA - SUBCONTRATACIÓN:*** *EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución solo de ciertas actividades del objeto del presente Contrato, previa autorización del Departamento. éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere entre ellos. En caso de subcontratar la totalidad del objeto deberá hacerlo utilizando las normas de contratación estatal (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2017).* ***CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO:*** *Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prórrogas constarán en un acta firmada entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas.* ***CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:*** *Será obligación del EL CONTRATISTA mantener indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONTRATO.* ***CLAUSULA VIGESIMA TERCERA:*** *COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: El contratista se compromete: a) garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes b) tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos.* ***CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CLÁUSULA: GARANTIAS.*** *Al tratarse de un contrato interadministrativo y de conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley*

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

1150 de 2007, que establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Por lo tanto, el departamento no solicitará garantías. Lo anterior, dado que existen diferentes mecanismos contemplados en el anexo clausulado del contrato para exigir su cumplimiento, y el supervisor que se asigne, contará con las herramientas y los conocimientos necesarios para hacer seguimiento a la ejecución a las actividades asociadas al contrato. ***CLAUSULA VIGESIMA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:****Este CONTRATO se entiende perfeccionado una vez aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y con el correspondiente registro presupuestal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111/96.*

Proyectó: Daniela Robledo Giraldo
Abogada contratista – Secretaría de Planeación y Ambiente.